ABC sobre la intervención de Electricaribe

Noviembre de 2016

En este documento, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, presenta una guía para comprender el proceso de toma de posesión de la Electrificadora del Caribe – Electricaribe S.A. E.S.P.

Igualmente, se da respuesta a preguntas relacionadas con la prestación del servicio en la región Caribe, en desarrollo del proceso de intervención.

¿Qué es una toma de posesión o intervención?

Es una medida que puede adoptar la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con base en las facultades consagradas en los artículos 59 y 79.10 de la Ley 142 de 1994. Tiene como finalidad garantizar la prestación del servicio público, principalmente ante situaciones críticas de los prestadores y cuando se configure una o varias de las causales contempladas en las referidas disposiciones.

¿Qué establecen las normas en un proceso de intervención?

La normatividad consagra que los procesos de **toma de posesión** tienen por objeto establecer:

(a) Si la entidad debe ser objeto de liquidación.
(b) Si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente el objeto.
(c) Si se pueden realizar otras operaciones que permitan mejores condiciones para pago de acreencias.

¿Qué medidas prevé la intervención de una empresa vigilada por la Superservicios?

El proceso de intervención de una empresa de servicios públicos implica la adopción **obligatoria** de varias medidas, entre ellas:

- Advertir que el Agente Especial (designado por la Superservicios para adelantar el proceso de toma de posesión) está facultado para poner fin a cualquier clase de contrato existente al momento de la toma de posesión si los mismos no son necesarios.
- Prevenir a todos los deudores de la empresa intervenida que sólo podrán efectuar el pago de sus compromisos al Agente Especial
- Prevenir a todos y cada una de las personas naturales y jurídicas que tengan negocios con la empresa intervenida que deben entenderse exclusivamente con el Agente Especial para todos los efectos legales.
- Los jueces de la República y las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, deberán proceder a la suspensión de los procesos de ejecución en curso en contra de la empresa y no podrán admitir nuevos procesos de esta clase contra la intervenida, con ocasión a las obligaciones causadas con anterioridad a la adopción de la medida.
- Los registradores deberán abstenerse de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la empresa sobre bienes sujetos a registro, así como de registrar cualquier acto que afecte el dominio de los bienes de propiedad de la citada empresa. Lo anterior salvo

expresa autorización o actuación del Agente Especial.
> Durante todo el proceso, incluyendo su administración o liquidación, podrán celebrarse acuerdos con los acreedores de la intervenida.
> Las medidas que se adopten tomarán en cuenta la necesidad de proteger los activos de la entidad y evitar su pérdida de valor.

Así mismo, la Superintendencia puede adoptar las siguientes medidas, que son de carácter **facultativo**:

> Separar de sus cargos a los administradores, directores y revisor fiscal.
> Ordenar la suspensión de pagos de todas las obligaciones causadas hasta la toma de posesión.

¿Por qué la Superservicios intervino a Electricaribe?

El propósito principal de la intervención es garantizar la prestación continua del servicio a los usuarios; así mismo, buscar soluciones de fondo a los problemas del servicio de energía eléctrica en la región Caribe. Esto, teniendo en cuenta que, después de un riguroso análisis realizado a partir de agosto del presente año, la Superservicios concluyó que la gravísima situación financiera de Electricaribe la tiene al borde de una cesación general del pago de sus obligaciones, entre ellas las de los agentes del mercado mayorista que proveen la energía que requiere para la distribución a los usuarios, con lo cual se generó el riesgo de que la empresa no pudiera prestar el servicio de energía eléctrica con la calidad y continuidad exigida por la regulación.

La Superintendencia encontró que la empresa se encontraba incursa en dos de las causales previstas en la Ley 142 de 1994:

- Una situación financiera que puede llevarla a una inminente cesación de pagos, en los términos del numeral 7 del artículo 59 de la citada ley.
- No estar en condiciones de prestar el servicio de energía con la continuidad y calidad debidas (numeral 1 del artículo 59).

Es así como, en ejercicio de sus funciones de control, y mediante la Resolución SSPD 20161000062785 del 14 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios toma posesión de los bienes, haberes y negocios de la sociedad Electrificadora del Caribe (Electricaribe) S.A. E.S.P., medida que fue ejecutada el 15 de noviembre de 2016.

La medida busca asegurar la prestación del servicio de energía eléctrica en los departamentos abastecidos por Electricaribe: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, ante el riesgo en la prestación del servicio.

¿Cuánto tiempo durará la intervención de Electricaribe?

A partir de la toma de posesión, efectuada el 14 de noviembre de 2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tiene (2) dos meses, **prorrogables por otros dos,** para determinar si la entidad puede desarrollar su objeto o si se requieren otras medidas que permitan a los acreedores el pago de sus créditos.

Una vez adoptada dicha decisión, la intervención durará el tiempo que se requiera para la aplicación del esquema de solución que se defina, en el caso de considerar que puede seguir ejerciendo su objeto social, o el que se requiera para su liquidación, en los términos

dispuestos en los artículos 121 y 123 de la Ley 142 de 1994.

¿Qué sucede con las personas que tenían a su cargo la administración de Electricaribe?

Con la toma de posesión de la Electricaribe fueron removidos los principales administradores de Electricaribe, incluidos su representante legal y todos los miembros de su junta directiva.

¿Con la intervención, quién queda a cargo de la administración de Electricaribe?

A partir de la intervención, Electricaribe está siendo administrada por el Agente Especial que fue designado por la Superservicios, quien de conformidad con las disposiciones legales que le son aplicables, tiene a su cargo la representación legal de la empresa para todos los efectos, y adelanta su gestión bajo su inmediata responsabilidad.

¿Cuáles son las funciones del Agente Especial de Electricaribe designado por Superservicios?

Al Agente Especial ejerce funciones públicas transitorias y le corresponde la administración general de los negocios de Electricaribe en desarrollo del proceso de intervención.

En general, las actividades del agente especial están orientadas a la garantía y mejora en la prestación del servicio a cargo de la empresa. Para ello, está facultado para promover acuerdos de acreedores, recaudar dineros y activos que deban ingresar a la intervenida, administrar activos; y ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que a su juicio sean necesarios para el desarrollo del objeto social.

¿Qué ha previsto la Superservicios frente a la prestación del servicio?

El objetivo de normalizar la prestación del servicio de energía en la Costa es altamente compleja; razón por la cual requerirá un tiempo prudencial. La toma de posesión es el primer paso de una larga cadena de actuaciones del Gobierno Nacional encaminadas a brindar un óptimo servicio de energía a los usuarios.

Para el efecto, la Superservicios designó un equipo de expertos que realizan un diagnóstico exhaustivo para establecer qué medidas deberán tomarse con el fin de mejorar la calidad del servicio a cargo de Electricaribe.

Adicionalmente, esta labor cuenta con el apoyo técnico de la firma Tetra Tech, una sociedad cotizada en Nasdaq, con amplia experiencia en la revitalización de compañías de distribución y comercialización de energía alrededor del mundo. En los últimos años, los expertos de Tetra Tech han reorganizado más de 200 compañías eléctricas en países como la India, Egipto, Nigeria, Afganistán y Haití.

¿Qué va a pasar con las deudas contraídas por Electricaribe?

En el marco de la intervención de Electricaribe los pagos de las obligaciones causadas con anterioridad a la toma de posesión quedaron suspendidos, hasta nueva orden.

¿Si Electricaribe está intervenida por la Superservicios, cómo se ejerce la supervisión de la empresa?

La Superservicios, a través de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación, es la encargada de adelantar el seguimiento y monitoreo a la gestión del Agente Especial.

Igualmente, la Superintendencia Delegada para Energía y Gas, continuará realizando la vigilancia y control al prestador, manteniendo la primacía del usuario sobre el prestador.

¿Qué va a pasar con los usuarios de Electricaribe?

El efecto inmediato de la intervención de Electricaribe fue evitar el inminente racionamiento anunciado en la región Caribe ante la limitación de suministro advertido por X.M., operador del mercado de energía, debido al no pago de las obligaciones por compra de energía.

Los usuarios del servicio de energía en los 7 departamentos donde Electricaribe tiene cobertura no deben tener problemas para recibir su servicio. La intervención de la empresa es una medida preventiva que asegura la operación y funcionamiento y por ende el suministro de energía a los usuarios de la empresa.

¿Qué canales ha dispuesto la Superservicios para la atención de consultas sobre el proceso de intervención de Electricaribe?

La Superintendencia de Servicios Públicos ha dispuesto de los siguientes canales de atención para resolver inquietudes sobre la toma de posesión de Electricaribe:

- Línea de atención telefónica: 018000-910305.
- Correo electrónico: situacionenergiacaribe@superservicios.gov.co